

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

183

Radicación :	2-92077- -9-0	Fecha: 2008-03-12 08:17:12
Trámite :	11 PATENTEIYII	
Evento :	379 FASENACIONALI	
Actuación :	432 COMUNICACTOADM	
Destinatario :	EMILIO FERRERO Folios 1	

Señor (a) (es)
EMILIO FERRERO
CARRERA 4 No. 72-35
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 7541
Fecha : 11/03/2008
Expediente : 2-92077
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

INDUSTRIA Y COMERCIO
AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO
SUPERINTENDENCIA

Recepcion: 2-25077 - 0-8 Recibido: 2008-04-15 08:43:15
 Fecha: 11-04-2008
 Estado: CANCELACION
 Activacion: 133 COMUNICACION
 Destinatario: EMILIO PEREZ ROSA

BOGOTA D
 CARRERA 13-32
 EMILIO PEREZ
 ROSA (n) 68

Referencia: RESOLUCION 1103/2008
 2-25077
 1103/2008
 11 PCT PATENTE DE INVENCIÓN CARPULOS Y II
 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CARPULOS II
 433 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comunicación la solicitud presentada a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 32 +
 00 Pasa Centro (B) de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles
 contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.
 para contestar con el fin de notificar personalmente al contenido de la resolución en la
 forma prevista dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en
 el asunto.

En no haberse presentado en el término indicado anteriormente, la providencia en mérito a la
 notificación por edicto, el cual se fija por el término de diez (10) días en el Centro de
 Documentación e Información.

Para su conocimiento el texto completo de la resolución se encuentra disponible en la página
 web de la entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser
 consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co con el
 número de radicación a través de la opción servicios en línea - carácter general - consulta
 actos administrativos.

SECRETARÍA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá Centro, Carrera 13 No. 32-00 Pasa Centro 2.º y 1.º
 Bogotá D.C. 050100-2602200-2602200-2602200
 Fax: 392 26 02 2602200-2602200-2602200
 Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
 Bogotá D.C. - Colombia

Al momento de imprimir el número de
 radicación, se debe incluir el número de

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 7541

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/02-92077

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de octubre del 2002 bajo el número 02092077, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMBINACIONES DE PRODUCTOS ACTIVOS CON PROPIEDADES INSECTICIDAS Y ACARICIDAS", para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 171 a 183 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud

[illegible]